

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL POR EL MTRO. EN AP. RODOLFO GÓMEZ NAVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DEL SISTEMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA" Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "FUNDACIÓN D B", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CC. MICHELLE LIHT GITLIN Y MARIA DEL CARMEN ROSALES QUINTANAR, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN Y LA SEGUNDA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN"; MISMOS QUE SE SOMENTEN A LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I Declara "EL SISTEMA": -----

- a) Contar con Personalidad Jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 y 86 de la Ley Orgánica Municipal; Artículo 1, 2, 4 y 13 fracción VII y 13 Bis E, fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales Para el Desarrollo Integral de la Familia" del Estado de México, artículos 12 fracción I, 34 fracción VIII, 37 fracción III, VII y X del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Naucalpan de Juárez y 71 fracción XIII del Bando Municipal de fecha cinco de febrero de 2013, en Naucalpan de Juárez Estado de México.-----
- b) Ser un Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter municipal denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México". -----
- c) Que cuenta con plena capacidad para suscribir el presente convenio en términos del Instrumento Notarial número 2008, volumen número 58 especial, folio número 63, de fecha 26 de mayo del 2015, ante la fe del Notario Público licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, número 104 del Estado de México.-----
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: SMD911107UD2. -----
- e) Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de los Arcos No.1, Colonia San Bartolo Centro, Naucalpan De Juárez, Estado De México, C.P.53000. -----

II Declara "LA FUNDACIÓN":

- a) Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas y como tal se acredita con la escritura pública No. 34,925 de fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Fernández Martínez Notario Público interino número 102 del Estado de México, y actuando en protocolo del Lic. Horacio Aguilar Álvarez de Alba.-----
- b) Las CC. Michelle Liht Gitlin, presidenta y María del Carmen Rosales Quintanar, apoderada legal, cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, según se acredita con copia certificada que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de la "Fundación D B" A.C., así mismo dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha de la celebración del presente convenio-----
- c) Ser una asociación civil no lucrativa que tiene como parte de su objeto social el desarrollo integral de niños de ambos sexos de escasos recursos, huérfanos o abandonados, a través de una formación humana, instruyéndoles en bases morales sólidas para que lleguen a ser ciudadanos maduros, honestos responsables y plenos brindándoles oportunidades en sus estudios para liberarles de su pobreza social, física y económica.-----
- d) Tener su domicilio legal en avenida Lomas del Olivo 4, Lomas del Olivo Huixquilucan, Estado de México. -----
- e) Tener capacidad para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los siguientes Instrumentos Notariales: -----

- Escritura 34,925 de fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Fernández Martínez Notario Público interino número 102 del Estado de México, y actuando en protocolo del Lic. Horacio Aguilar Álvarez de Alba.
 - Escritura 41,647 consistente en la Protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de la "Fundación D B" A.C de fecha once de noviembre de dos mil trece otorgada ante el Lic. Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Notario Público número 102 del Estado de México.-----
 - Escritura 42,937 consistente en la Protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de la "Fundación D B" A.C de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, otorgada ante el Lic. Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Notario Público número 102 del Estado de México.-----
- f) Estar debidamente inscrito en el Registro Federal De Contribuyentes bajo la clave FDB080304LZ8-----

III Declaran AMBAS PARTES:

- a) Que vistas las anteriores declaraciones, las partes se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse por lo que convienen en celebrar el presente instrumento. -----
- b) En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia ni cualquier otro vicio del consentimiento.-----

c) Expuestas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto que "LA FUNDACIÓN" brinde albergue, a adolescentes y niñas en situación de vulnerabilidad, canalizados por "EL SISTEMA" a través de escrito para su atención y cuidados, en el que se describa las necesidades de las menores y contenga la información y documentos necesarios para brindarle dicha atención, con la finalidad de que "LA FUNDACIÓN" reciba, ingrese y brinde el cuidado y asistencia a las menores canalizadas. -----

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que "LA FUNDACIÓN" se obliga a proporcionar a las menores el alojamiento, alimentación, vestido, apoyo emocional, cultural y cuidados las 24 horas del día higiene, socialización y atención personalizada requeridos y por el tiempo necesario, mediante el personal que labora en "LA FUNDACIÓN" respecto del cual ambas partes reconocen su capacidad y conocimientos. -----

TERCERA.- Ambas partes convienen en que "LA FUNDACIÓN" brindará el servicio señalado a las menores canalizadas siempre y cuando "EL SISTEMA" cumpla con los siguientes requisitos y sin que implique contradicción alguna a lo convenido en la cláusula primera que antecede.-----

-Perfil de las menores

- Que sean menores de edad
- Que no cuenten con recursos económicos suficientes, para su manutención y hospedaje en un lugar digno
- Que no sean portadoras de enfermedades contagiosas, ni que requieran atención o instalaciones especiales por discapacidad física o mental

CUARTA.- "EL SISTEMA" se compromete con "LA FUNDACIÓN" a otorgar y responder de todos los gastos médicos y/o funerarios en el momento necesario. -----

QUINTA.- "LA FUNDACIÓN" se compromete a rendir un informe cuando "EL SISTEMA" lo requiera por escrito respecto a la menor canalizada, dicho informe deberá contener como mínimo, nombre de la persona, edad, sexo, estado de salud y tipo de atención medica que recibió durante los últimos tres meses y condiciones en las que se encuentra. -----

SEXTA.- "LA FUNDACIÓN" deberá informar a la brevedad a "EL SISTEMA" cuando sea necesario que alguna menor canalizada requiera atención médica, para que "EL SISTEMA" en

caso de ser necesario realice las diligencias propias para brindar dicha atención requerida de manera urgente. -----

SEPTIMA.- "LA FUNDACIÓN" informará a la brevedad posible a **"EL SISTEMA"** en el caso de que exista el riesgo inminente de que la menor canalizada llegase a fallecer en forma súbita, para que de acuerdo a lo convenido **"EL SISTEMA"** expida el certificado de defunción, el acta de fallecimiento; este aviso se realizará para que **"EL SISTEMA"** arregle todos los trámites pertinentes, en caso de lo contrario **"LA FUNDACIÓN"** podrá realizar dichos trámites y gastos por cuenta y orden de **"EL SISTEMA"**. -----

OCTAVA.- "EL SISTEMA" se compromete a cumplir con los lineamientos establecidos por **"LA FUNDACIÓN"**, sometiéndola a la menor canalizada a dichos lineamientos en caso contrario **"LA FUNDACIÓN"** cuenta con la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio o requerir a **"EL SISTEMA"** para que pase en un plazo determinado de acuerdo a la situación, a recoger en el domicilio de **"LA FUNDACIÓN"** a la menor canalizada. -----

NOVENA.- Ambas partes convienen que cualquier modificación a lo convenido en este instrumento deberá hacerse previamente y por escrito y firmarse respectivamente por ambas partes. -----

DECIMA.- Las partes convienen en que el presente convenio podrá concluirse anticipadamente por acuerdo mutuo de las partes o bien por causas de rescisión por incumplimiento de alguna de las cláusulas, lo cual deberá notificarse por escrito a fin de que el incumplimiento se corrija, en caso de que el mismo no se corrija, se podrá dar por terminado el presente convenio sin perjuicio de que continúen siendo exigibles las obligaciones cuyo incumplimiento se hubiere diferido por cualquier razón y sin perjuicio de las responsabilidades de daños y perjuicios a que diere lugar. -----

DECIMA PRIMERA.- sin perjuicio de lo pactado anteriormente ambas partes conviene en que será causa de rescisión de este convenio cualquier incumplimiento a lo convenido en el mismo, bajo la absoluta responsabilidad de la parte que hubiere incumplido deslindando de toda responsabilidad a la otra parte, sin perjuicio de las responsabilidades por daños y perjuicios a que diere lugar. -----

Ambas partes convienen en que no habrá responsabilidad, ni opera la rescisión por incumplimiento cuando esto se origine por causas ajenas a la voluntad de las partes, ya sea por caso fortuito o por causa de fuerza mayor. -----

DECIMA SEGUNDA.- "EL SISTEMA" se obliga a realizar visitas periódicas a **"LA FUNDACIÓN"** por lo menos una vez cada tres meses, para constatar la situación en la que se encuentran las menores canalizadas. -----

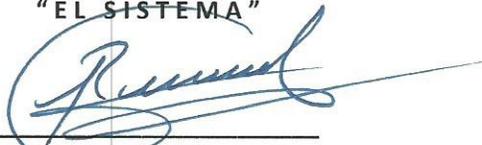
DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a las leyes del estado de México, así como la jurisdicción y competencia de tribunales, con residencia en Naucalpan de Juárez, renunciando desde ahora al fuero que tengan o llegaren a tener por razón de su domicilio o vecindad. -----

DECIMA CUARTA.- Que el objeto del presente convenio es el de colaborar en forma recíproca para que de acuerdo a los objetivos y servicios de cada una de la partes sean beneficiadas las menores de edad en situación vulnerable del municipio de Naucalpan de Juárez para lograr su cuidado integral de conformidad con los términos y condiciones establecidos por el presente convenio -----

DECIMO QUINTA.- las partes convienen que el presente convenio tendrá **vigencia** a partir de la firma del mismo y hasta el **31 de diciembre del 2015**, permaneciendo las menores en las instalaciones de **"LA FUNDACIÓN"** en tanto se renueva el presente convenio. -----

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

" EL SISTEMA "



MTRO. RODOLFO GÓMEZ NAVA.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ,
MÉXICO.

" LA FUNDACIÓN "



LIC. MICHELLE LIHT GITLIN
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DB A.C.

TESTIGO.



LIC. JESÚS SALVADOR OYOQUE ORTIZ
PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR
Y LA FAMILIA

APODERADA LEGAL



C. MARIA DEL CARMEN ROSALES
QUINTANAR